

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



Federación de
Taekwondo de la
Comunidad Valenciana

ÍNDICE

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Ámbito de aplicación.....	3
1.-Ámbito subjetivo.	3
2.- Ámbito objetivo.	3
Deberes, obligaciones y normas de conducta.....	4
3.- Principios y valores inspiradores.....	4
4.- Democracia y Participación.....	4
5.- Publicidad activa y derecho de acceso a la información.....	5
6.- Principios y normas éticas de actuación de sus responsables.....	5
7.- Normas de actuación en materia retributiva.....	6
8.- Normas de actuación relativas a sus relaciones con la Administración Deportiva.....	7
9.- Normas de gestión, organización y control.	7

Ámbito de aplicación

1.-Ámbito subjetivo.

El presente Código será de aplicación a las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana y podrá ser asumido por cualquier club, asociación o entidad deportiva que se encuentre adscrita a las mismas y que voluntariamente desee suscribirlo.

2.- Ámbito objetivo.

Es objeto de este Código realizar una serie de recomendaciones y buenas prácticas en materia de buen gobierno de aplicación a las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con lo anterior, las federaciones que suscriban voluntariamente el presente Código se comprometen a asumir y a adoptar en sus estatutos o reglas de funcionamiento orgánico los deberes, obligaciones y normas de conducta que se señalan en los siguientes apartados:

a) Garantizar y respetar los principios y valores propios de toda práctica deportiva, así como el cumplimiento del Código de Ética Deportiva aprobado por el Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992.

b) Fomentar una actuación democrática y participativa.

c) Garantizar la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.

d) Mantener por parte de sus órganos de gobierno y representación, y de los miembros de sus juntas directivas y demás órganos de su organización interna, los principios y normas éticas de actuación que se señalan en este Código.

e) Someterse a las normas de actuación que se establecen en este Código referidas a sus relaciones con la Administración Deportiva.

f) Implantar las normas de gestión, organización y control que se señalan en este Código.

g) Cumplimiento de las normativas de participación internacional para la organización de competiciones nacionales o internacionales, de acuerdo con las correspondientes Federaciones Deportivas Españolas y/o, en su caso, con el Consejo Superior de Deportes.

Deberes, obligaciones y normas de conducta

3.- Principios y valores inspiradores.

Los directivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y cuantas personas se integren en las federaciones deportivas sometidas a este código, garantizarán y fomentarán el pleno respeto a los principios y valores que presiden el olimpismo y el deporte en general, con especial mención al juego limpio.

De la misma forma, las federaciones promoverán las condiciones que favorezcan el deporte inclusivo, siempre que la actividad o competición lo haga posible.

4.- Democracia y Participación.

Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana deberán realizar sus procesos electorales conforme a los plazos y procedimientos establecidos en la legislación deportiva vigente y a las instrucciones que se dicten al respecto.

Los procesos de elección de los órganos de gobierno y participación de las federaciones deportivas autonómicas se basarán en los principios de democracia, control, participación, representación, publicidad y transparencia.

Las federaciones deportivas autonómicas deberán asegurar que los principios anteriores inspiran todas las actuaciones que componen los procesos electorales, así como el desempeño en sí de los órganos de gobierno y representación durante el período de su mandato, de modo que se garantice que cada uno de los estamentos y personas que los componen participen en la toma de decisiones federativas, permitiendo que su gestión sea fruto de una actividad consensuada y colaborativa.

Con el fin de garantizar la participación de sus miembros en sus diversos estamentos, la Junta Directiva remitirá obligatoriamente a los miembros de la Asamblea, al menos quince días antes de su celebración, copia completa de la liquidación cuentas anuales y de la memoria, además de la información necesaria para la toma de decisiones.

5.- Publicidad activa y derecho de acceso a la información.

Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa conforme la normativa de transparencia de la dicha Comunidad, en los términos de la Guía de Transparencia de la misma.

Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana deberán contar con una página web actualizada, en la que se dé información diferenciada de, al menos, la siguiente información:

- Su estructura y organización interna.
- Su normativa.
- Sus competiciones.
- Sus procesos electorales.
- Sus procedimientos e información económico-presupuestaria.

Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana garantizarán el derecho de acceso a la información pública por parte de las personas que así se lo requieran, conforme a la normativa vigente establecida en el marco legal de la Comunidad Valenciana.

6.- Principios y normas éticas de actuación de sus responsables.

Los órganos de gobierno y representación de las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana, los miembros de sus juntas directivas y demás órganos de su organización interna que tengan la consideración de personal directivo o altos cargos federativos, deberán atender a los siguientes principios y normas éticas:

a) Deberán actuar con lealtad a la federación de la que forman parte, participando activamente en las reuniones para las que fueran convocados y en las tareas que le sean asignadas.

b) Guardarán el debido sigilo sobre cuantos datos e informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.

c) Se abstendrán de intervenir en deliberaciones y votaciones en las que pudieran tener interés particular.

d) No harán uso indebido del patrimonio federativo ni podrán valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales o aprovecharse de su condición de miembro de la federación para beneficiarse de cualquier oportunidad de negocio.

e) No participarán en la adopción de acuerdos contrarios a las leyes, los estatutos o al interés federativo.

f) Deberán suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índole contractual, comercial o familiar con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la federación de la que forman parte. Igualmente, proporcionarán información sobre los cargos directivos que desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

7.- Normas de actuación en materia retributiva.

En materia retributiva las federaciones que suscriban el código prestarán especial atención a las siguientes normas de actuación:

a) No podrán abonar con cargo al presupuesto de la federación gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la federación o con las actividades que ésta organice, salvo los gastos de protocolo debidamente acreditados.

b) Deberán incluir en la memoria económica, al menos con carácter global, cualquier tipo de retribución dineraria o en especie satisfecha a los miembros de sus órganos de gobierno, por los servicios prestados a la federación que sean, vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distintos de los propios de su función.

8.- Normas de actuación relativas a sus relaciones con la Administración Deportiva.

Las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana, en sus relaciones con la Administración Deportiva se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

a) Deberán facilitar cuantos datos e informes se soliciten desde aquella.

b) Remitirán, con la debida antelación posible, a la Consellería competente en materia de deportes toda la información concerniente a actuaciones promovidas por ellas que tuvieran proyección pública, tanto si se refieren a actividades de promoción genérica de su correspondiente modalidad deportiva, como a actos o presentaciones públicas de eventos o actividades deportivas concretas.

c) En las actuaciones señaladas en el apartado anterior, velarán por garantizar la correcta utilización de la imagen corporativa de la Administración Deportiva, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten por ésta.

9.- Normas de gestión, organización y control.

1. Con el fin de garantizar la transparencia en su funcionamiento interno y en la gestión y control de todas sus transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones y demás operaciones análogas), con independencia del carácter público de su financiación, las federaciones deportivas de la Comunidad Valenciana procurarán implantar las siguientes normas de gestión, organización y control:

a) En primer lugar, deberán recoger un sistema de autorización de operaciones y de tratamiento de la información y documentación contable ajustada, en la medida de lo posible y siempre que sus posibilidades y recursos logísticos lo permitan, al cumplimiento del Plan General Contable y demás normas de desarrollo.

b) En el sistema de autorización de operaciones señalado en el apartado anterior, se fijará quién o quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la federación.

c) Asimismo, se establecerán los criterios de reparto, distribución y justificación de subvenciones, becas o ayudas en función de los resultados deportivos.

d) Se establecerá un sistema de supervisión interna que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos, pudiendo preverse el sometimiento a auditorías económicas y, en su caso, de gestión, en los términos que normativamente se establezcan, debiendo en este caso presentar tales resultados a la Administración Deportiva.

e) En el supuesto de contratación de inversiones, suministros o servicios, las federaciones deberán solicitar, al menos, tres ofertas cuando las inversiones, el suministro de bienes o prestación de servicios, superen los siguientes porcentajes según su presupuesto anual:

- Presupuesto anual hasta 150.000€:
Para inversiones el 30%, para suministros el 10%.
- Presupuesto anual de 150.001€ a 1.000.000€:
Para inversiones el 25%, para suministros el 10%.
- Presupuesto anual de 1.000.001€ en adelante:
Para inversiones el 20%, para suministros el 10%.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (*), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

(*). Tienen esa consideración los contratos de obras de importe inferior a 40.000 euros, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.



2. Dentro del marco estatutario, corresponderá al Secretario General o a la persona u órgano designado por la Federación a tal fin, ya sea de manera estatutaria o mediante designación, la actuación formal y material de la gestión, organización y control de la Federación, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los órganos reguladores, así como velar por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.